



Nota Rectorado N° 128/2023

Salto del Guairá, 24 de mayo del 2023.-

Señor
Dr. Óscar Paciello Samaniego, Presidente
Consejo de la Magistratura
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted, en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional de Canindeyú, y por su intermedio a los directivos de la Escuela Judicial a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que la Universidad Nacional de Canindeyú, creada por Ley de la Nación N° 3985/2010, de fecha 16 de abril del 2010, posee como objetivo misional la formación de profesionales con elevados estándares de calidad tanto a nivel de grado como de postgrado.

Que, con el objetivo del fortalecimiento académico de nuestra casa de estudios, es de nuestro interés proponerle la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional de Canindeyú, conforme al proyecto que acompaño a esta presentación y que constituye un borrador base de la propuesta.

A la espera de un despacho favorable a lo peticionado, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.



Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

MESA DE ENTRADA N°: 320.-
RECIBÍ: Nota Rectorado N° 128/2023
FECHA: 24-05-2023 HORA: 08:10
N° DE FOJAS: 04.- (cuatro)
RECIBIDO POR:

Clariza Maldonado
Asistente - Secretaría General
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ (UNICAN) Y CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

Por una parte, la Universidad Nacional de Canindeyú en adelante la UNICAN, representado por el Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel, Rector de la UNICAN, constituyendo domicilio en la calle Del Maestro y Camilo Recalde, Barrio San Francisco de la Ciudad de Saltos del Guaira y por otra, el Consejo de la Magistratura, en adelante CM, representado en este acto por su presidente Dr. Óscar Paciello Samaniego, constituyendo domicilio legal en la calle Mcal. Estigarribia, 1930 e/ Gral. Aquino – Asunción, denominadas conjuntamente LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.-

CONSIDERACIONES

Que, la Universidad Nacional de Canindeyú, creada por Ley de la Nación N° 3985/2010, de fecha 16 de abril del 2010, posee como objetivo misional la formación de profesionales con elevados estándares de calidad tanto a nivel de grado como de postgrado.

Que el Consejo de la Magistratura es un órgano constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema de justicia, e impartir formación jurídica especializada en la escuela judicial, además por intermedio de la Escuela Judicial, la de formación científica y capacitación académica en el ámbito de las ciencias jurídicas y el entrenamiento de los postulantes en la práctica judicial; La actualización y perfeccionamiento de los magistrados judiciales, de los miembros del ministerio público y de la defensa pública; La capacitación y entrenamiento de los auxiliares de justicia; El relacionamiento con instituciones similares de otros países y con universidades nacionales y extranjeras para la cooperación en proyectos de docencia e investigación; entre otros.

Que, resulta de interés para ambas instituciones concretar alianzas estratégicas, a fin de contribuir con la formación continua del profesional e impulsar el cambio cultural en la función pública, así como promover la capacitación de la ciudadanía. -

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre la UNICAN y el CM, sobre las cuales desarrollarán programas académicos, técnicos y culturales que permitan la continua capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados e innovaciones exitosas tendientes al desarrollo social y cultural del país, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme al marco legal que las rige.-

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Que LAS PARTES con la finalidad de potenciar la cooperación, se comprometen a:

- ARTICULAR estrategias efectivas, tendientes al intercambio de experiencias exitosas en el ámbito científico, técnico, académico y cultural, lo cual conlleva la realización de acciones conjuntas que contribuyan a mejorar el nivel de formación en áreas de interés a fin de responder a las demandas de competencias profesionales de ambas instituciones en particular y del país, en general.-
- COOPERAR en la capacitación de recursos humanos calificados de ambas instituciones y brindar descuentos en Capacitaciones, Especializaciones, Maestrías y Doctorados en la institución, así como la participación de los mismos en la realización de las actividades vinculadas a los programas implementados en virtud del presente Convenio.-
- FACILITAR el uso de infraestructura, equipamientos y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente instrumento, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada una.-

La UNICAN a fin de llevar en adelante los objetivos descritos en la cláusula primera tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Ejercer la Dirección Académica sobre los programas/cursos a ser llevados a cabo; Supervisar académica y administrativamente el normal desarrollo de las clases, el cumplimiento de los programas de estudios y las evaluaciones; informar nota mediante al CM sobre el inicio de los cursos en el marco del presente convenio; Convocar a los profesionales docentes dependientes del CM para formar parte del plantel docente de los programas/cursos a ser ejecutados.

El CM a fin de llevar en adelante los objetivos descritos en la cláusula primera tendrá los siguientes derechos y obligaciones: Proponer a los profesionales docentes dependientes del CM para formar parte del plantel docente de los programas/cursos a ser ejecutados; reconocer los programas/cursos ejecutados en el marco de este convenio, otorgando los puntajes pertinentes para los concursos públicos realizados por el CM conforme a las normativas dispuestas.

CLÁUSULA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS

Queda establecido que todas las documentaciones pertinentes y referentes a la participación conjunta de las partes, deben estar debidamente identificadas con los logos respectivos de ambas instituciones; de igual modo debe reflejarse en todos los espacios de promoción y publicidad utilizados en las actividades que se desarrollan.-

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El plazo de vigencia del Convenio Marco es de cinco (5) años contados a partir de su formalización y suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un documento similar al presente. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con una antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, LAS PARTES, continuar con las actividades ya iniciadas, hasta su conclusión. -

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente Convenio. En caso de imposibilidades, de dirimir las controversias, se recurrirá al Tribunal Ordinario de la Capital.-

En prueba de conformidad y aceptación LAS PARTES suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de del año dos mil veintitres.-

Dr. Óscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector
UNICAN